DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 02 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDOS INDÍGENAS AESGPRI.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REAFIRMACIÓN DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02/01/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ** Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio solidario con el RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, bajo la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos tiene a su cargo coordinar y ejecutar acciones tendientes a la conservación del orden público local, recuperación del espacio público, el archivo histórico de la administración municipal, control sobre pesas, precios y medidas, rifas y espectáculos, prevención y atención de desastres.

Igualmente le corresponde diseñar, proponer y adoptar las políticas que fije el alcalde Municipal relacionadas con la administración del talento humano, tanto en la vinculación como en la promoción de empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas

temporales.

También, esta dirección hace las veces de oficina disciplinante frente a los servidores públicos del municipio; además se encarga de administrar el sistema de estímulos y necesidades de capacitación del personal.

De la misma manera, está a su cargo la administración de la carrera administrativa y la custodia y registro de los archivos relacionados con cada uno de los empleados, la gestión salarial y prestacional y las diferentes situaciones administrativas, aunado a los servicios generales para el apoyo de la (SIC) función pública Municipal.

Asimismo, es deber de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y, por consiguiente, del Municipio de Riosucio, Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: ***Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y

descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA de Riosucio Caldas es beneficiario de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas –AESGPRI- para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de las autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida también de sus usos y costumbres.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.
>
> (...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

El Municipio de Riosucio Caldas, en el marco normativo vigente cuenta con convenio de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), que le son asignados al RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, que hace presencia en la jurisdicción de la entidad territorial, y con sustento en ello es competente el Municipio para la adelantar los procesos de selección de contratistas bajo modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la suscripción de un convenio solidario; bajo los lineamientos de necesidad señalados por las autoridades propias del Resguardo Indígena Nuestra Señora de la

Candelaria de la Montaña, y que los mismo se encuentren dentro de plan de vida planeado por la organización territorial indígena para la vigencia fiscal 2026.

Es así que, en el contexto colombiano, la protección y el fortalecimiento de los derechos territoriales y políticos de los pueblos indígenas ha sido un tema central en la construcción del Estado social de derecho. La Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y la Ley 1072 de 2006, entre otras, han reconocido a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, especialmente en lo relacionado con la autonomía territorial y el autogobierno. En este marco legal, la creación de mecanismos financieros como la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) ha sido una herramienta clave para permitirles el ejercicio pleno de su autogobierno.

En desarrollo del principio fundamental de reconocimiento a la diversidad étnica y cultural de la nación la comunidad indígena del resguardo nuestra señora Candelaria de la Montaña por tradición, uso y costumbre han definido el mandato colectivo de dar legitimidad al gobierno propio mediante la posesión de las autoridades tradicionales en un acto especial articulado a los principios de unidad, territorio, cultura, autonomía y espiritualidad que permite poner en práctica el ejercicio del gobierno propio.

Por medio de este acto tradicional de posesión del cabildo para el periodo 2026 se hace amplia convocatoria a la comunidad indígena para integrarse y compartir con otros resguardos hermanos y otras instituciones que atienden las gestiones indígenas, en lo referente al territorio la posesión del cabildo o autoridades indígenas representa el mandato de protección y defensa del territorio ancestral del resguardo como patrimonio colectivo que históricamente ha encomendado a sus autoridades defender y cada autoridad del resguardo debe asumir el compromiso con sentido de pertenencia acogiendo el legado de los ancestros valorando la manifestación de la tradición e identidad propia que busca definir mecanismos para su preservación razón por la cual se convoca a distintos grupos culturales para exponer la vivencia colectiva que por tiempos milenarios ha existido en nuestro territorio.

El salado es la sede definida en el plan de vida como la comunidad central y por tradición es en este lugar donde se realiza la ceremonia de posesión de autoridades indígenas esto conlleva a que al ser una comunidad distante ubicada en la zona rural debe coordinar varios aspectos de orden logístico como adecuaciones de los lugares para disponer de escenarios para cubrir el evento.

Se requiere de un espacio participativo que permita la integración comunitaria ya que a este evento tradicional llegan importantes delegaciones de las 57 comunidades que territorialmente conforma el resguardo, por consiguiente la guardia indígena debe garantizar el orden, control y seguridad en el evento.

En este acto tradicional la participación de los médicos tradicionales es supremamente relevante dado a que ellos son los encargados de orientar la ceremonia de ritual como un espacio para valorar la importancia de la medicina tradicional y un reconocimiento al saber ancestral, además porque está instituido que cada que se realice un acto de amplia participación y que represente la unidad se debe orientar un acto espiritual de armonización que permita el equilibrio y el reencuentro con la medicina ancestral.

Para garantizar la participación comunitaria se debe disponer de transporte en varias rutas o comunidades, además el transporte para los elementos logísticos requeridos para facilitar o complementar la actividad colectiva y tradicional. En este evento por tradición se hace entrega de alimentación compuesta por almuerzo, degustaciones de alimentos y bebidas típicas preparadas con productos de la región que representa el compartir para los miembros de la comunidad indígena y las delegaciones invitadas de otras instituciones.

Históricamente este evento de posesión reúne además de una gran cantidad de personas contempla una variada programación en la que se destaca actividades religiosas, espirituales, toma de juramento por parte de la autoridad en el municipio en este caso el alcalde municipal, actividades culturales con la participación de grupos musicales y de danza de varias comunidades y la participación de amplias delegaciones de personas de las 57 comunidades que hacen parte del resguardo.

En virtud de lo expuesto, se tiene que, en el Resguardo Indígena Nuestra Señora de la Candelaria de la Montaña, ha determinado la presentación de un proyecto para la celebración de un Convenio Solidario según lo establecido en la normatividad vigente con el fin de dar cumplimiento en las esferas y/o fines determinados en el plan de vida; es así que la suscripción de un convenio solidario, representa un paso fundamental hacia la consolidación del gobierno propio, la defensa de los derechos territoriales y la pervivencia cultural de esta comunidad indígena. A través de este acuerdo, se puede garantizar el ejercicio autónomo o autogobierno de los pueblos indígenas, así como la salvaguarda de sus tradiciones y su identidad cultural. La normativa nacional e internacional proporciona un marco legal robusto que respalda la firma de estos convenios, reflejando el compromiso del Estado colombiano

con la protección de los derechos de los pueblos indígenas y la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de su diversidad cultural.

Es por todo lo anterior que la inversión de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI base financiera de este proyecto, encuentra sustento especial en el siguiente marco normativo, así:

Artículo 7 de la Constitución Política de 1.991 El Estado reconoce y protege la diversidad étnica cultural de la Nación, principio constitucional que determina el reconocimiento de arias culturas y existencia de pueblo indígenas.

La Carta Constitucional define el carácter social del Estado y en este marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo. Allí, se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país: protección del ambiente; compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica; control fiscal; participación ciudadana y respeto por la cultura.

Artículo 246 de la Constitución Política de 1991, Las autoridades indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial siempre y cuando no sean contrarias a la norma, mandato constitucional que faculta el desarrollo de la autonomía, el ejercicio de gobierno propio y nombramiento de las autoridades indígenas

Ley 89 de 1890 el artículo 7 establece que "En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El periodo de duración de dichos cabildos será de un año del 1 de enero a 31 de diciembre"

Ley 21 de 1.991 que ratifica el convenio internacional 169 de la OIT

Artículo 7° numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los pueblos Indígenas reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a (..) **(iv)** *"a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a*

mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos"

Que mediante el AUTO N° 004 de 2009 la corte constitucional ordena al estado colombiano la Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, entre los cuales se encuentra la comunidad Embera Chami, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, a través del diseño y puesta en marcha de planes de salvaguarda.

Que los Planes de Salvaguarda Étnica son modelos de intervención de la realidad, a favor de los 34 pueblos indígenas de Colombia que están en más grave peligro de desaparecer por motivo del conflicto armado, el desplazamiento forzado y sus causas subyacentes, los cuales deben contemplar medidas concretas y eficaces para superar los problemas de fondo que afectan la supervivencia de dichos pueblos, en materia de tierras, integridad cultural y social, seguridad, etc., con un enfoque diferencial, en este caso en cumplimiento del principio de diversidad etnocultural.

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (...), (negrilla fuera de texto).

Así mismo la Sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...),**

Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

***Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:*

***(...) 16.** En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, **los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal.** Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

***Parágrafo.** Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

*En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 **Contratación directa.** literal l, del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se***

contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la *LEY 2160 DE 2021, así:*

Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> ***Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) l) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.***

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, identificado con NIT. Nro. 810003235-6, y es responsabilidad del Municipio de Riosucio garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el resguardo es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el fin de poder ejecutar las actividades para la materialización del gobierno propio entre las cuales se encuentran las siguientes actividades:

ORD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANT
1	Actividad de coordinación, preparación del evento distribución de comisiones de trabajo con los colaboradores, organización de actividades logísticas, adecuación de los escenarios físicos dispuestos para el acto tradicional, incluye traslado de logística ida y regreso.	1
2	Labor de monitoreo y control del acto tradicional de posesión con el apoyo del personal de la guardia indígena disponiendo de 40 unidades de guardia, realizando labor de seguridad del evento.	1
3	Acto de uso y costumbre representado en especial ceremonia de ritual de protección, y armonización, orientado por la escuela de medicina tradicional espiral de la vida garantizando la entrega de todos los elementos necesarios para el acto de posesión.	1
4	Entrega de bastones de mando, representación ancestral de gobierno propio y autoridad previamente ritualizados por médicos tradicionales y entrega de elementos de identificación organizativa para cabildantes.	60
5	Entrega de alimentación tradicional, degustaciones de receta típica de la región, almuerzos compuestos por sancocho de carne de res, limonada, bebidas de preparación artesanal para el compartir comunitario.	600
6	Presentación cultural e identidad propia con la participación de grupos artísticos, grupos de danzas, música de cuerda, integración comunitaria con grupos musicales de la región.	5
7	Garantizar la participación comunitaria o traslado de delegaciones en vehículo tipo bus escalera	
	Zona urbana (3)	3

	Mestizo, Aguacatal, Jordán	1
	Tres cruces, Chancos, Getsemaní	1
8	Garantizar la participación comunitaria o traslado de delegaciones en vehículo tipo carpati, en las siguientes rutas. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBE SER PRESTADO CON VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EL CUAL DEBE CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE, SOAT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	Llano Grande	1
	Travesías – Ubarbá	1
	La Cabaña	1
	Las Estancias –	1
	Las Minas.	1
	Tumbabarreto.	1
	Palma del Oro	1
	Pueblo Viejo.	1
	Comunidades semiurbanas (7 vehículos)	7
9	Alquiler de equipo de amplificación de sonido 3.000 RMS sistema de sonido línea RAI que facilite el desarrollo de actos protocolarios, intervención de autoridades indígenas y puesta en escena de grupos culturales para 600 a 900 personas; incluyendo operador técnico en horario de 08 am a 10 pm y transporte ida y regreso del acarreo	1

Por lo anterior se hace necesario la suscripción de un convenio solidario con el Resguardo Indígena Nuestra Señora de la Montaña con el fin de garantizar la realización de la toma de posesión en ceremonia tradicional de las autoridades de su gobierno propio para la vigencia 2026.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141514	Servicios socioculturales
94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A DESARROLLAR ACTIVIDADES TRADICIONALES PARA LA REAFIRMACIÓN DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ARTICULADAS AL ACTO DE POSESIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1 OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA:

En desarrollo del objeto del convenio solidario, el convenido deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. El Resguardo Indígena Nuestra Señora de la Montaña en el marco del convenio solidario deberá ejecutar las siguientes acciones entre bienes y servicios a saber:

ORD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANT
1	Actividad de coordinación, preparación del evento distribución de comisiones de trabajo con los colaboradores, organización de actividades logísticas, adecuación de los escenarios físicos dispuestos para el acto tradicional, incluye traslado de logística ida y regreso.	1
2	Labor de monitoreo y control del acto tradicional de posesión con el apoyo del personal de la guardia indígena disponiendo de 40 unidades de guardia, realizando labor de seguridad del evento.	1
3	Acto de uso y costumbre representado en especial ceremonia de ritual de protección, y armonización, orientado por la escuela de medicina tradicional espiral de la vida garantizando la entrega de todos los elementos necesarios para el acto de posesión.	1

4	Entrega de bastones de mando, representación ancestral de gobierno propio y autoridad previamente ritualizados por médicos tradicionales y entrega de elementos de identificación organizativa para cabildantes.	60
5	Entrega de alimentación tradicional, degustaciones de receta típica de la región, almuerzos compuestos por sancocho de carne de res, limonada, bebidas de preparación artesanal para el compartir comunitario.	600
6	Presentación cultural e identidad propia con la participación de grupos artísticos, grupos de danzas, música de cuerda, integración comunitaria con grupos musicales de la región.	5
7	Garantizar la participación comunitaria o traslado de delegaciones en vehículo tipo bus escalera	
	Zona urbana (3)	3
	Mestizo, Aguacatal, Jordán	1
	Tres cruces, Chancos, Getsemaní	1
8	Garantizar la participación comunitaria o traslado de delegaciones en vehículo tipo carpati, en las siguientes rutas. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBE SER PRESTADO CON VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EL CUAL DEBE CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE, SOAT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	Llano Grande	1
	Travesías – Ubarbá	1
	La Cabaña	1
	Las Estancias –	1
	Las Minas.	1
	Tumbabarreto.	1
	Palma del Oro	1
	Pueblo Viejo.	1
	Comunidades semiurbanas (7 vehículos)	7
9	Alquiler de equipo de amplificación de sonido 3.000 RMS sistema de sonido línea RAI que facilite el desarrollo de actos protocolarios, intervención de autoridades indígenas y puesta en escena de grupos culturales para 600 a 900 personas; incluyendo operador técnico en horario de 08 am a 10 pm y transporte ida y regreso del acarreo	1

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio solidario.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del convenio al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR

CD - CSO - RNSCM – 002 - 2024	CONVENIO SOLIDARIO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA, VALORACIÓN DE LOS USOS Y COSTUMBRES; TRADICIONES, FORMAS PROPIAS DE DESARROLLO COMUNITARIO INMERSAS EN EL PLAN DE VIDA ASÍ COMO LA ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, IDENTIDAD, UNIDAD, TERRITORIO, ESPIRITUALIDAD, SABIDURÍA ANCESTRAL COMO APUESTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN CULTURAL FUNDAMENTADO EN LA DIVERSIDAD ÉTNICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	Contratación Directa	Municipio de Riosucio Caldas	$350.000.000
Nº CD- CSO - RINSCM - 002 - 2025	EL RESGUARDO INDIGENA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES TRADICIONES EN EL MARCO DE LA CEREMONIA TRADICIONAL PARA LA TOMA DE POSESION DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y EL GOBIERNO PROPIO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	Contratación Directa	Municipio de Riosucio Caldas	$39.850.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio solidario es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000),** con respaldo en el siguiente CDP:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00001 01 enero 2026	2.3.2.02.02.009.006.04	$ 48.000.000

Teniendo como presupuesto oficial del convenio el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Actividad de coordinación, preparación del evento distribución de comisiones de trabajo con los colaboradores, organización de actividades logísticas, adecuación de los escenarios físicos dispuestos para el acto tradicional, incluye traslado de logística ida y regreso.	1	$ 480.000	$ 480.000
2	Labor de monitoreo y control del acto tradicional de posesión con el apoyo del personal de la guardia indígena disponiendo de 40 unidades de guardia, realizando labor de seguridad del evento.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3	Acto de uso y costumbre representado en especial ceremonia de ritual de protección, y armonización, orientado por la escuela de medicina tradicional espiral de la vida garantizando la entrega de todos los elementos necesarios para el acto de posesión.	1	$ 620.000	$ 620.000
4	Entrega de bastones de mando, representación ancestral de gobierno propio y autoridad previamente ritualizados por médicos tradicionales y entrega de elementos de identificación organizativa para cabildantes.	60	$ 95.000	$ 5.700.000
5	Entrega de alimentación tradicional, degustaciones de receta típica de la región, almuerzos compuestos por	600	$ 18.500	$ 11.100.000

	sancocho de carne de res, limonada, bebidas de preparación artesanal para el compartir comunitario.			
6	Presentación cultural e identidad propia con la participación de grupos artísticos, grupos de danzas, música de cuerda, integración comunitaria con grupos musicales de la región.	5	$ 2.600.000	$ 13.000.000
7	Garantizar la participación comunitaria o traslado de delegaciones en vehículo tipo bus escalera			$ -
	Zona urbana (3)	3	$ 1.200.000	$ 3.600.000
	Mestizo, Aguacatal, Jordán	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000
	Tres cruces, Chancos, Getsemaní	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
8	Garantizar la participación comunitaria o traslado de delegaciones en vehículo tipo carpati, en las siguientes rutas. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBE SER PRESTADO CON VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EL CUAL DEBE CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE, SOAT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			$ -
	Llano Grande	1	$ 350.000	$ 350.000
	Travesías – Ubarbá	1	$ 310.000	$ 310.000
	La Cabaña	1	$ 310.000	$ 310.000
	Las Estancias –	1	$ 260.000	$ 260.000
	Las Minas.	1	$ 260.000	$ 260.000
	Tumbabarreto.	1	$ 280.000	$ 280.000
	Palma del Oro	1	$ 380.000	$ 380.000
	Pueblo Viejo.	1	$ 280.000	$ 280.000

	Comunidades semiurbanas (7 vehículos)	7	$ 280.000	$ 1.960.000
9	Alquiler de equipo de amplificación de sonido 3.000 RMS sistema de sonido línea RAI que facilite el desarrollo de actos protocolarios, intervención de autoridades indígenas y puesta en escena de grupos culturales para 600 a 900 personas; incluyendo operador técnico en horario de 08 am a 10 pm y transporte ida y regreso del acarreo	1	$ 3.360.000	$ 3.360.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 48.000.000**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del convenio solidario se efectuará de la siguiente manera: en UN SOLO PAGO según la ejecución TOTAL del contrato previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega del informe general de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por treinta (30) días en la vigencia fiscal 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el territorio del Resguardo Indígena Nuestra Señora de la Montaña en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas, y demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – CONVENIO SOLIDARIO-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:

> "Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
>
> Artículo 3°. Funciones de los municipios.
>
> Corresponde al municipio: (...)
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***,

los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

(...)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

"(...) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden

nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"Artículo 2o. De las modalidades de selección.

"(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

15. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x

13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos